



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del juicio **SUP-JDC-682/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-151/2024**, **SUP-AG-152/2024**, **SUP-JDC-940/2024**, **SUP-JDC-941/2024**, **SUP-JDC-943/2024**, **SUP-JE-181/2024**, **SUP-RAP-255/2024**, **SUP-RAP-262/2024**, **SUP-RAP-265/2024**, **SUP-RAP-267/2024**, **SUP-RAP-271/2024**, **SUP-RAP-274/2024**, **SUP-RAP-275/2024** y **SUP-RAP-277/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-RAP-274/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-274/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Monterrey de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-151/2024**, **SUP-JDC-940/2024** y **SUP-JE-181/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-151/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Organismo Público Local Electoral de Veracruz es la autoridad competente para conocer la queja materia de la consulta.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias que integran el expediente a la referida autoridad.

SUP-JDC-940/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, estado de Nuevo León, es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que determine lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-JE-181/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por Morena.

SEGUNDO. Remítase la demanda y todas las constancias atinentes a la Sala Ciudad de México para que, en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho proceda

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-941/2024**, **SUP-RAP-255/2024**, **SUP-RAP-262/2024**, **SUP-RAP-265/2024**, **SUP-RAP-271/2024** y **SUP-RAP-275/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-941/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Sala Regional Monterrey para que resuelva lo que conforme a Derecho corresponda.

SUP-RAP-255/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes a la referida Sala Regional.

SUP-RAP-262/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente, y la Sala Regional Ciudad de México es competente en lo relativo a las conclusiones que se identifican en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo y el expediente originado con motivo de la escisión, sea turnado conforme a Derecho.

SUP-RAP-265/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es el órgano competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Monterrey para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Monterrey, en términos del presente acuerdo.

SUP-RAP-271/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Sala Regional y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-275/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del presente recurso de apelación.



SEGUNDO. Se remite la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-AG-152/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-152/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer y resolver de la demanda presentada por la actora.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias que integran el juicio de la ciudadanía a la citada Sala Regional, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-682/2024**, **SUP-JDC-943/2024**, **SUP-RAP-267/2024** y **SUP-RAP-277/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-682/2024. Incidente de Incumplimiento de Sentencia.

PRIMERO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario de veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Glócese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SUP-JDC-943/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer el presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Monterrey, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-RAP-267/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-277/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda, por tanto, remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al indicado órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-JE-181/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodriguez Mondragón.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-262/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Los restantes proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:20:10 p. m.

Hash: cwuuySUPyPdYAi+nUbzL3JRN0bo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:14:03 p. m.

Hash: v2S9WMN2tkMruIO6c+jOFJYP1pY=